

## **PROGRAMA DIPUJOVEN . PROCESO SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL MUNICIPIO DE BARBATE**

### **- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Se convocan 30 plazas para personas beneficiarias de dos itinerarios formativos del proyecto DIPUJOVEN . Dichos itinerarios formativos se van a realizar en el municipio de Barbate .

La finalidad del proyecto es lograr el desarrollo conjunto entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Barbate de dos itinerarios formativos.

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una ayuda económica en concepto de beca formativa por cada día de participación efectiva en las actuaciones del proyecto.

Los itinerarios formativos a realizar y las plazas disponibles por cada itinerario son:

Itinerario 1: Operaciones auxiliares de elaboración de la industria alimentaria. 15 beneficiarios.

Itinerario 2: Operaciones básicas de restaurante bar especializado en inglés. 15 beneficiarios.

### **- PROCESO SELECTIVO**

Los candidatos/as deberán reunir en todo el proceso de selección los siguientes requisitos:

1. Personas mayores de 16 años y menores de 30 , incluidas las personas con discapacidad , no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación y que estén registradas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

2. Tener nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria , la tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea , o ser titular de una autorización de residencia , o de residencia y trabajo en España en vigor.

3. La entrega de documentación de los/as candidatas/as se realizará en la Casa de la Juventud .

4. Documentación a presentar:

- Instancia
- Fotocopia DNI. Pasaporte o tarjeta de residencia
- Certificado de estar inscrito en el Fichero de Garantía Juvenil.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- Certificado de estudios o título de ESO

Además en el caso que proceda deberá acompañar la solicitud:

- Los/as aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con minusvalía en grado igual o superior al 33% , deberán presentar fotocopia del certificado expedido por el IMSERSO, o por el organismo de la comunidad autónoma correspondiente u organismo competente , reconociéndole tal discapacidad.

- En el caso de pertenecer al colectivo de personas sometidas a maltrato físico o psíquico deberán presentar fotocopia del Certificado expedido por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.

- En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género deberán presentar fotocopia de la sentencia u auto firme del maltrato acreditativo de los hechos denunciados.

- En el caso de pertenecer al colectivo de " riesgo de exclusión social" informe del departamento de servicios sociales del ayuntamiento en el que se está empadronado.

#### - CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se aplicará la siguiente tabla en la que se recogen criterios , puntuación y documentación

PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
CRITERIOS Inscripción en el fichero de Garantía Juvenil	
Entre 6 y 12 meses : 1 punto Más de 12 meses y hasta 18 meses: 1,5 puntos Más de 18 meses : 2 puntos	Certificado de estar inscrito en el fichero de Garantía Juvenil
CRITERIOS: Desempleados/as de larga duración (mínimo 12 meses como desempleados)	
Entre 12 meses y 18 meses : 1 punto Más de 18 meses y hasta 24 meses: 1,5 puntos. Más de 24 meses :2 puntos	Informe de situación administrativa SAE
CRITERIO: Formación	
0,5 puntos	Jóvenes sin Educación secundaria obligatoria
CRITERIO: Persona afectada por una minusvalía psíquica o sensorial ( >33%).(1)	

0,5 puntos	Fotocopia de Certificado expedido por el INSERSO , o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente u organismo competente , reconociéndole tal discapacidad.
CRITERIO " Riesgo de exclusión social"	
0,5 puntos	Informe de servicios sociales
CRITERIO: Personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género	
0,5 puntos	Fotocopia de certificado expedido por el organismo estatal o la Comunidad Autónoma Competente. Fotocopia de la sentencia o auto firme de maltrato acreditativo de los hechos denunciados

(1) Siempre que la minusvalía física, psíquica y sensorial no sea incompatible con el desempeño de la ocupación de la que está formando.

(2) En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un juzgado de violencia contra la Mujer.

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate de puntuación entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia aquella persona con más antigüedad de fecha en la inscripción como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo Correspondiente. Caso de persistir el empate , tendrán preferencia aquellos/as aspirantes que menor periodo de cotización acrediten en los tres últimos años, según informe de vida laboral actualizado.

La delegación de Infancia y Juventud publicará las listas con los 15 beneficiarios/as de los itinerarios en el tablón de la Casa de la Juventud y en la Web del Ayuntamiento de Barbate Las personas no incluidas en el itinerario formaran parte por orden de puntuación de una lista de reserva.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo tres días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de Resolución provisional , la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de Resolución Definitiva , la concesión de condición de persona beneficiaria del itinerario formativo y de la beca formativa ( ésta última si procede) se efectuará por Resolución motivada por el órgano competente. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa se cubrirán con las otras personas de la lista de reserva.

La propuesta de Resolución definitiva , se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios/as para que comuniquen su aceptación .

La resolución de la adjudicación agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano ante el órgano que la dictó o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.

#### **- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán aceptar expresamente su participación en el itinerario formativo y la beca formativa que le corresponde , mediante escrito dirigido a la entidad convocante.

El plazo será de 15 días desde la notificación de la correspondiente Resolución de adjudicación.

En caso de no aceptación, en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en el itinerario formativo y la beca correspondiente será ofrecida , a los/as siguientes candidatos/as , por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 noviembre , General de subvenciones.

En su caso , la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la entidad convocante, siempre con carácter previo al itinerario formativo , con una antelación mínima de 15 días.

#### **- PLAZOS**

La documentación se presentará directamente en la Casa de la Juventud del 20 de noviembre al 5 de diciembre.

#### **- NORMA FINAL**

Contra la presente convocatoria , podrá interponerse , con carácter potestativo , recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Barbate, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso administrativo , en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 , de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 , de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción-Contenciosa-Administrativa , significándose que en caso de interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo la Administración podrá en su caso proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal , conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas